CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 10 de marzo de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 8, 9 y 10 de marzo de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 12 de 2022

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2019 - 417
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COPROPIEDAD ZONA FRANCA DEL EJE CAFETERO
Demandada	CENKO S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto dieciséis de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de agosto de 2022.

No. 145

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19b1e9070051cc721fa7d0d85e9d967a9716af24fd65bb4b2d91ece76a65d1c**
Documento generado en 12/08/2022 04:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica